



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No 250/2006

á, 20 de Noviembre de 2006

VISTO:

El Convenio Interinstitucional N° 028/2006, suscrito en fecha 11 de septiembre de 2006, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Ing. Percy Fernández Añez, en su calidad de H. Alcalde Municipal, la Oficial Mayor de Desarrollo Humano Dra. Eidy Roca Sangueza, el Oficial Mayor de Administración y Finanzas Ing. Julio Romero Mercado, y el Dr. Eduardo Alfredo Rivas Pardo, con C.I. 720464 Cbba.

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene como objeto recibir del Dr. Alfredo Rivas Pardo, una donación consistente en Dos Contenedores de Equipos Médicos (Monitores, 40 Computadoras, Pinzas, Camillas, Sillas, Muletas, Eco-Cardiógrafo), con un valor aproximado de Ciento Setenta Mil Dólares 00/100 (\$us 170.000,00), para equipamiento hospitalario a ser destinado al sistema Municipal

Que, el GMASC, a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, asume los siguientes compromisos:

- a) Llevar adelante todo el proceso que implicaría el traslado de los equipos donados, desde los Estados Unidos de América, hasta Aduanas Interior Santa Cruz.
- b) Asegurar y presupuestar el coste que demande la desaduanización del material quirúrgico.
- c) Una vez desaduanizado el material donado, este debe ser debidamente inventariado y codificado por la Dirección de Bienes Patrimoniales, para su posterior entrega a los Hospitales y redes de salud del Municipio.

Que, el Dr. Eduardo Alfredo Rivas Pardo, asume los siguientes compromisos:

- a) A entregar todo el Equipamiento Médico donado a la empresa que designe el Municipio para el traslado hasta Santa Cruz de la Sierra, desde su lugar de origen.
- b) La entrega del Equipamiento Médico para su inventariación, por medio de la empresa que realizara el transporte desde el lugar de origen Estados Unidos, hasta un almacén aduanero de Santa Cruz.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia de ocho (8) meses, computables a partir de la aprobación por el H. Concejo Municipal.

Que, el Art. 5, Parágrafo II numeral I de la Ley 2028, establece que es competencia del Gobierno Municipal, promover y dinamizar el Desarrollo Humano Sostenible Equitativo y Participativo del Municipio, a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la Planificación del Desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 8 Parágrafo I numeral 4, de la Ley 2028 (Competencias), establece que entre las competencias del Gobierno Municipal, para el cumplimiento de sus fines en Materia de Desarrollo Humano Sostenible, está la de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art.14, parágrafo II inc b), establece que dentro de las competencias Municipales está la de dotar de equipamiento, mobiliario, material didáctico, insumos, suministros, para un adecuado funcionamiento de la infraestructura de los servicios de salud.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 028/2006, suscrito en fecha 11 de septiembre de 2006, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Ing. Percy Fernández Añez, en su calidad de H. Alcalde Municipal, la Oficial Mayor de Desarrollo Humano Dra. Eidy Roca Sangueza, el Oficial Mayor de Administración y Finanzas Ing. Julio Romero Mercado, y el Dr. Eduardo Alfredo Rivas Pardo, con C.I. 720464 Cbba.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. DAÉN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE